



LUXEMBOURG

ПЪРВОИНСТАНЦИОНЕН СЪД НА ЕВРОПЕЙСКИТЕ ОБЩНОСТИ
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
SŮD PRVNÍHO STUPNĚ EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS RET I FØRSTE INSTANS
GERICHT ERSTER INSTANZ DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN
EUROOPA ÜHENDUSTE ESIMESE ASTME KOHUS
ΠΡΩΤΟΔΙΚΕΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ
COURT OF FIRST INSTANCE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES
TRIBUNAL DE PREMIÈRE INSTANCE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
CÚIRT CHÉADCHÉIME NA GCÓMHPHOBAL EORPACH
TRIBUNALE DI PRIMO GRADO DELLE COMUNITÀ EUROPEE
EIROPAS KOPIENU PIRMĀS INSTANCES TIESA

EUROPOS BENDRIŲ PIRMOSIOS INSTANCIJOS TEISMAS
Az EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK ELSŐFOKÚ BÍRÓSÁGA
IL-QORTI TAL-PRIMISTANZA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ
GERECHT VAN EERSTE AANLEG VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN
SĄD PIERWSZEJ INSTANCIJ WSPÓLNOT EUROPEJSKICH
TRIBUNAL DE PRIMEIRA INSTÂNCIA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS
TRIBUNALUL DE PRIMĂ INSTANȚĂ AL COMUNITĂȚILOR EUROPENE
SÚD PRVÉHO STUPŇA EURÓPSKÝCH SPOLEČENSTEV
SODIŠČE PRVE STOPNJE EVROPSKIH SKUPNOSTI
EUROOPAN YHTEISÖJEN ENSIMMÄISEN OIKEUSASTEEN TUOMIOISTUIN
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS FÖRSTAINSTANSRÄTT

Prensa e Información

COMUNICADO DE PRENSA N° 38/08

18 de junio de 2008

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia en el asunto T-410/03

Hoechst GmbH / Comisión

EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA REDUCE A 74,25 MILLONES DE EUROS LA MULTA IMPUESTA A HOECHST POR SU PARTICIPACIÓN EN UN CÁRTEL EN EL MERCADO DE LOS SORBATOS

La Comisión cometió un error al atribuir a Hoechst el papel de líder del cártel y violó los principios de buena administración y de igualdad de trato

El 1 de octubre de 2003, la Comisión adoptó una Decisión en la que se declaraba que una empresa europea (Hoechst) y cuatro empresas japonesas (Chisso, Daicel, Nippon Synthetic y Ueno) habían violado el Derecho de la competencia comunitario al participar en un cártel en el mercado de los sorbatos entre 1978 y 1996. Los sorbatos son unos conservantes utilizados esencialmente en los productos alimenticios para prevenir el desarrollo de microorganismos tales como bacterias y el moho.

La Comisión impuso unas multas de un importe total de 138,4 millones de euros a cuatro de las cinco empresas. La multa impuesta a la sociedad alemana Hoechst fue de 99 millones de euros. Este importe se explicaba principalmente por su papel de líder del cártel (junto con Daicel) y su condición de reincidente. Chisso obtuvo una dispensa total de la multa por haber sido la primera empresa que facilitó a la Comisión pruebas determinantes para probar la existencia del cártel.

Hoechst interpuso un recurso ante el Tribunal de Primera Instancia a fin de obtener la anulación de la Decisión o, subsidiariamente, una reducción de la multa.

El Tribunal de Primera Instancia desestima la pretensión de que se anule la Decisión y la mayoría de las alegaciones formuladas por Hoechst para obtener una reducción de la multa, pero reconoce no obstante que la Comisión cometió dos errores que justifican reducir el importe de la multa.

En primer lugar, el Tribunal de Primera Instancia considera que la Comisión violó los principios de buena administración y de igualdad de trato. En efecto, a pesar de que la Comisión había expuesto claramente su intención de no informar a las empresas que cooperaban con ella, en particular a Hoechst, de que otras empresas habían iniciado gestiones para obtener una dispensa

de la multa, al mismo tiempo aseguró a Chisso que «se le advertiría lealmente» en el caso de que otra empresa intentase adelantarla en lo referente a la cooperación.

Dada la importancia que tiene el respeto de los principios de buena administración y de igualdad de trato por parte de la Comisión en los procedimientos administrativos, el Tribunal de Primera Instancia decide, en ejercicio de su competencia jurisdiccional plena, reducir el importe de la multa impuesta a Hoechst en un 10 % para tener en cuenta la violación de tales principios.

En segundo lugar, el Tribunal de Primera Instancia considera que la Comisión cometió un error al aplicar a Hoechst como circunstancia agravante su papel de líder del cártel, a pesar de no haber formulado tal imputación con suficiente claridad y precisión en el pliego de cargos. El Tribunal indica a este respecto que, aunque todos los hechos en que la Comisión se basó para formular esta imputación contra Hoechst ya estaban presentes en el pliego de cargos, tales hechos figuraban en diversos puntos, sin que se estableciera ninguna conexión entre ellos y sin que la Comisión les atribuyera calificación alguna. Por otra parte, algunos de esos hechos no permitían deducir con suficiente precisión que Hoechst sería calificada de líder del cártel. La consecuencia de esta falta de precisión fue que Hoechst no estuvo en condiciones de defenderse adecuadamente.

A la vista de estas circunstancias, **el Tribunal de Primera Instancia modifica la Decisión y declara que no procede aplicar a Hoechst la circunstancia agravante de líder del cártel ni aumentar la multa por este motivo.**

Tomando en consideración estos dos errores, el Tribunal de Primera Instancia calcula de nuevo, pues, la cuantía de la multa impuesta a Hoechst y **reduce su importe definitivo de 99 a 74,25 millones de euros.**

Recordatorio: Contra las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia podrá interponerse recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en un plazo de dos meses desde su notificación.

*Documento no oficial destinado a la prensa y que no vincula al
Tribunal de Primera Instancia.*

Lenguas disponibles: ES DE EN FR

*El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia
<http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=T-410/03>
Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento.*

*Si desea más información, póngase en contacto con Agnès Lopez Gay
Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668*